



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 254-2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 04 SET. 2023

VISTOS:

Informe N° 057-2023-SEI/GIP/GM/KRMA, Informe N° 1119-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, Memorandum N° 324-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 115-2023-JLMC-IO-OSLO/GM/MPM, Informe N° 2512-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 039-2023-COEP/OGRD/MPMN, Informe N° 324-2023-OGRD/A/MPMN, Informe N° 1805-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 995-2023-GAJ/GM/MPMN, sobre la **APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA DENOMINADA: "ACTIVIDAD POR ESTADO DE EMERGENCIA DE PASE AÉREO DEL CANAL TRAPICHE - SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL – CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 07 de junio de 2023, El gobierno nacional decreta, en su Artículo 1.- DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA en varios distritos de algunas provincias de los departamentos (...), Moquegua, por peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de 60 días calendario, para a ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, asimismo en el Artículo 3.- La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, de fecha 03 de agosto de 2023, El gobierno nacional decreta, en su Artículo 1.- PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA en varios distritos de algunas provincias de los departamentos (...), Moquegua, por peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, (...) por el termino de 60 días calendario, a partir del 08 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto riesgo existente, asimismo en el Artículo 3.- La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su artículo 5, sub numeral 5.3, literal b) Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente ley;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva: Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutadas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que tiene por objetivo establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de Mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, además la referida directiva interna regula, el **ITEM V DISPOSICIONES GENERALES, sub numeral 5.1.1 literal b) Ficha Técnica de Mantenimiento:** Es aquel documento que contiene información técnica y financiera para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública y otros existentes, elaborado por profesionales especialistas en la materia, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la cual debe ser foliado evaluado y visado en todas sus páginas por el área de supervisión y firmado por el profesional responsable de su elaboración y aprobada mediante acto resolutivo, **la ficha técnica de mantenimiento deberá contener:** Índice general, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados (hoja resumen y planilla de metrados), presupuesto general de la actividad, análisis desagregado de costo directo y costos indirectos,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

cronograma de ejecución de la actividad, cronograma valorizado de gastos de la actividad, cronograma de adquisición de materiales, análisis de costos unitarios, relación de insumos por tipo (mano de obra, materiales, equipos y herramientas), anexos: panel fotográfico evaluación de impacto ambiental, autorizaciones del sector correspondiente, convenios, resoluciones entre otros, planos de ejecución de la actividad, información digitalizada;

Que, la Directiva Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutadas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el Capítulo V de las Disposiciones Generales, numeral 5.16), Inciso j) de esta directiva dispone: sobre la actividad de mantenimiento establece que: : *La elaboración de las Fichas Técnicas de Emergencia deberá ser elaborada por la unidad formuladora, a fin de atender y mitigar en forma inmediata los daños ocasionados por los cambios climáticos como lluvias, inundaciones, derrumbes, bajas temperaturas, sismos, etc;*

Que, con Informe N° 057-2023-SEI/GIP/GM/KRMA, de fecha 28 de julio del 2023, se remite *La Ficha Técnica de Emergencia Denominada “Actividad Por Estado De Emergencia De Pase Aéreo Del Canal Trapiche - San Cristóbal, Distrito De San Cristóbal – Calacoa, Mariscal Nieto, Moquegua”*, con un plazo de 30 días calendario, y un presupuesto de S/. 267,360.80 soles, bajo la modalidad de Administración Directa por parte del Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Arq. Kenny Ray Meza Arias;

Que, Previa revisión y evaluación del contenido, metas y objetivos de la *Ficha Técnica de emergencia*, el Inspector de Obra, mediante Informe N° 115-2023-JLMC-IO-OSLO/GM/MPM, de fecha 11 de julio del 2023, señala que luego de la evaluación de la Ficha de Emergencia, concluye otorgando conformidad de *La Ficha Técnica de Emergencia Denominada “Actividad Por Estado De Emergencia De Pase Aéreo Del Canal Trapiche - San Cristóbal, Distrito De San Cristóbal – Calacoa, Mariscal Nieto, Moquegua”*, con un plazo de 30 días calendario, y un presupuesto de S/. 267,360.80 soles, conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL		
COSTO DIRECTO		219,148.19
COSTO INDIRECTO		48,212.60
TOTAL		267,360.80

Que, con Informe N° 039-2023-COEP/OGRD/MPMN, de fecha 18 de julio del 2023, el Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia, Ing. Cristóbal Soldevilla Velazco, informa que revisada dicha documentación señalan que se enmarcan dentro de los objetivos y lineamientos de la Ley N° 29664 – SINAGERD y su Reglamento D. S. 048-2011-PCM, así mismo dentro de los propósitos del D.S. 072-2023-PCM, donde declara el estado de emergencia en varios distritos, dentro de ella el distrito de Moquegua afectados por el Peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y la posible ocurrencia del fenómeno del niño. Por lo que, la ficha de emergencia contiene información relevante sobre las acciones preventivas y de respuesta que se deben implementar ante la eventualidad de una emergencia climática, así como los recursos necesarios para su ejecución, lo que dan su conformidad y viabilidad y la continuación con su trámite en las instancias correspondientes;

Que, con informe N° 1805-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Rubén Pare Huacan, sub Gerente, informa que de acuerdo al D.S. N° 039-2023-PCM, en su artículo 3 se precisa las acciones y actividades previstas se financia con cargo al presupuesto institucional, por lo que a fin de proseguir con el trámite para la aprobación de la ficha técnica antes detallado y buscar el financiamiento correspondiente es necesario la aprobación *La Ficha Técnica de Emergencia Denominada “Actividad Por Estado De Emergencia De Pase Aéreo Del Canal Trapiche - San Cristóbal, Distrito De San Cristóbal – Calacoa, Mariscal Nieto, Moquegua”* de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL		
COSTO DIRECTO		219,148.19
GASTOS GENERALES (DIRECCION TEC.)	12.00%	26,297.78
GASTOS DE SUPERVISION	4.00%	8,765.93
GASTOS DE ADMINISTRACION	4.00%	4,382.96
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	8,765.93
TOTAL		267,360.80

Que, a través del Informe N° 995-2023-GAJ/GM/MPMN, en fecha 28 de Agosto del 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE**, que mediante Resolución de Gerencia Municipal **APROBAR** mediante Resolución de Gerencia Municipal, *La Ficha Técnica de Emergencia Denominada “Actividad Por Estado De Emergencia De Pase Aéreo Del Canal Trapiche - San Cristóbal, Distrito De San Cristóbal – Calacoa, Mariscal Nieto, Moquegua”*, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con un presupuesto de S/ 267,360.80 soles;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPM, establece en su artículo 15°, se indica que: "(...) la Gerencia Municipal es el más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad, encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las unidades orgánicas de la municipalidad y los servicios que prestan a los vecinos en función a los lineamientos de política municipal, en coordinación con alcaldía y de acuerdo a las disposiciones (...) respecto la funciona normativa y reguladora que cumple, se establece en el artículo 16° numeral 10) del citado documento de gestión interna: "Proponer y expedir Resoluciones Gerenciales Municipales en materia de su competencia, según le corresponda, previa opinión legal de Asesoría Jurídica";

Que, revisada la Ficha Técnica de Emergencia señalada precedentemente, se tiene que esta, ha sido formulada conforme las disposiciones generales contenidas en la Directiva "Normas y Procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Infraestructura Pública a través de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, contando además con la conformidad técnica expedida por el inspector de proyectos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, debiendo continuarse con el trámite de aprobación vía acto resolutivo a través Gerencia Municipal en atención a lo dispuesto en el artículo 16° numeral 10) de la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a través de la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN y lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, La Ficha Técnica de Emergencia Denominada "Actividad Por Estado De Emergencia De Pase Aéreo Del Canal Trapiche - San Cristóbal, Distrito De San Cristóbal – Calacoa, Mariscal Nieto, Moquegua", según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FICHA	Ficha Técnica de Emergencia Denominada "Actividad Por Estado De Emergencia De Pase Aéreo Del Canal Trapiche - San Cristóbal, Distrito De San Cristóbal – Calacoa, Mariscal Nieto, Moquegua"
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIOS
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/ 267,360.80 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Ejecución Física de la presente ficha técnica de emergencia, se encontrará supeditada a la asignación presupuestal que se otorgue en el presente ejercicio fiscal 2023, considerando el plazo de vigencia de la declaratoria de emergencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM. Asimismo, el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

C.C. ARCHIVO
GIP
SOP
OSLO
OGRD
OTIE

